

Expte.: 1050/2024

Asunto: Bases del concurso.

BASES DEL CONCURSO: PREMIOS “GRANADA PARA EMPRENDER” en la categoría A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es la de establecer las normas que habrán de regir el concurso: **PREMIOS “GRANADA PARA EMPRENDER” en la categoría “A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS”**, dirigidos al alumnado de los centros educativos de la ciudad de Granada participantes en la actividad de Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales que anualmente desarrolla el Servicio Empleo y Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Granada, dentro de la línea estratégica número 1 “FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO”, cuyo objeto es el fomento de la cultura emprendedora y el apoyo y reconocimiento de nuevas iniciativas empresariales locales.

La finalidad de estos premios es:

- Fomentar y premiar el espíritu emprendedor entre el alumnado de los centros educativos.
- Constituir un foro de relación, alrededor del emprendimiento, entre el Ayuntamiento de Granada, los centros educativos y su alumnado.
- Despertar el incipiente espíritu emprendedor de los/as más jóvenes y contribuir a la adquisición de los conocimientos necesarios para la concreción de la idea empresarial en un “plan de negocio”, de forma que tengan una relación más aplicada y cercana al mundo real de la economía y de la empresa.
- Desarrollar diversas habilidades del alumnado: creatividad, liderazgo, trabajo en equipo, capacidad de investigación y síntesis, organización, habilidad en la toma de decisiones y comunicación.
- Motivar y hacer realidad las ideas e ilusiones empresariales del alumnado participante. Con su participación en el concurso, sin ninguna duda, potencian sus ideas y conocimientos empresariales a través de la sana competitividad inherente al concurso.
- Reconocer las actitudes proactivas y cualidades emprendedoras del alumnado participante en la actividad de Fomento de Vocaciones Empresariales.
- Fomentar la Cultura Emprendedora a través del reconocimiento público tanto del alumnado como de los centros educativos.

- Distinguir a los Centros por su implicación y participación en la actividad de Fomento de Vocaciones Empresariales.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 2.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 0202/24105/48100 “Premios al desarrollo empresarial” del programa 24105 “Empleo y Desarrollo Empresarial”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2025

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El régimen de concesión del premio que se convoca será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base DÉCIMA.

CUARTA.- PREMIO

El premio será un reconocimiento e impulso institucional del Ayuntamiento de Granada a los centros educativos y a su alumnado, participante en la actividad de los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada.

Se premiarán las mejores ideas de negocio presentadas por los centros educativos y elaboradas por su alumnado. En cada proyecto presentado podrán participar un equipo formado entre un mínimo de dos y hasta un máximo de cuatro alumnos/as. Se expondrán aquellas ideas de servicios o productos que el alumnado participante entienda como una necesidad por cubrir en el municipio de Granada o que sean demandados por la sociedad y puedan suponer la base de la creación de una empresa. La participación no implica la necesaria puesta en marcha de la idea por parte del alumnado autor de la misma.

El premio consiste en:

- Un premio al equipo promotor del proyecto ganador consistente en un cheque regalo dotado con la cantidad de 2.000 euros, menos el importe correspondiente a las retenciones del IRPF, a canjear en el establecimiento que indique el Área de Empleo en la sección de informática o en la sección de librería, con la supervisión del tutor/a del proyecto. El premio se canjeará en los dos meses siguientes a la recepción del mismo.
- El equipo promotor del proyecto ganador, si desea poner en funcionamiento su iniciativa podrá beneficiarse del conjunto de servicios de formación y asistencia técnica gratuita del Servicio de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada.
- Igualmente, el proyecto ganador tendrá prioridad en la concesión de espacios en el Centro Municipal de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Granada, sujeto a la disponibilidad de los mismos.

- El reconocimiento al Centro consistirá en la entrega de una placa conmemorativa como centro ganador del **1º PREMIO “GRANADA PARA EMPRENDER” en la categoría A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS.**

El importe del premio se repartirá de forma proporcional entre el número de alumnos/as participantes en el proyecto ganador.

Se realizará un acto formal de entrega del premio. El equipo ganador será informado de la fecha del acto de entrega con suficiente antelación, comprometiéndose a la participación en el mismo.

En relación a la justificación de estos premios, no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a ellos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión.

Esta concesión de premios estará sujeta a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

En relación a la compatibilidad de estos premios, los mismos serán compatibles con cualquier otro premio u otras ayudas percibidas de ésta u otra administración pública.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Podrá participar en este concurso el alumnado que haya participado o vaya a participar, en la actividad de los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada, durante el curso académico que se convoque.

El mencionado alumnado podrá participar en el presente concurso, conformando equipos que deberán estar compuestos por un mínimo de dos participantes y por un máximo de cuatro. En caso de no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, no podrán participar en el presente concurso.

Condiciones y requisitos de participación:

1. Estar matriculado durante el curso académico de la convocatoria que se trate.
2. Los equipos deberán estar compuestos por un mínimo de dos miembros y por un máximo de cuatro.
3. Será obligatorio que el proyecto esté dirigido/revisado por un/a profesor/a-tutor/a.
4. Podrá optar al premio el alumnado matriculado en cualquier centro que haya participado o vaya a participar en los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada durante el curso académico de la convocatoria.
5. Haber participado en la creación/diseño del proyecto o idea de negocio bajo la tutela y orientación del centro educativo en el que esté matriculado.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. **Anexo I:** Solicitud de candidatura, con un máximo de cuatro alumnos/as por proyecto.
2. **Anexo II:** Plan de Empresa: documento que contenga los contenidos mínimos señalados en este anexo, con una extensión mínima de 10 hojas a doble cara y máxima de 15, tipo de letra Times New Roman y un tamaño de 12.
3. **DNI/NIE** de cada uno de los/as alumnos/as participantes en el proyecto presentado.
4. **Declaración responsable de cada uno de los/as alumnos/as participantes** en la que conste no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones. La Declaración se presentará conforme al modelo establecido a tal efecto y **autorización** para la toma de muestras gráficas en caso de que fuese necesario para fines exclusivos de la gestión de los premios.
5. **Autorizaciones pertinentes** en el caso de alumnado menor de edad, siendo el centro de estudios el que las recabe.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA

Los premios correspondientes al Concurso serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, según lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de acuerdo a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley, y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>).

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Lugar de presentación:

La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en estas bases, se presentará obligatoriamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>)

La presentación de la solicitud de participación fuera del plazo establecido y la no utilización de los

formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada del extracto de la convocatoria del concurso **PREMIOS “GRANADA PARA EMPRENDER” en la categoría A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS** y terminará el día 2 de mayo de 2025, que será la fecha límite para la recepción de la solicitud, el proyecto y la documentación requerida.

En cumplimiento del artículo 68.4 de la LPAC, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará la fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de este hecho.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPAC, deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a iniciativas.empresariales@granada.org adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación.

El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho a rechazar aquellas solicitudes que, a su juicio, no cumplan con las condiciones fijadas en estas bases, o que, por sus contenidos, pudieran ser susceptibles de conculcar la vulneración de cualquier derecho.

NOVENA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciese de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la LPAC, se le requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, cuyo cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la LPAC.

Una vez examinadas todas las candidaturas recibidas y finalizado, asimismo, el plazo de subsanación, se publicará un listado de solicitudes admitidas y excluidas. Dicha publicación se efectuará en la página web municipal del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/>) y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada ([https://www.granada.org/sedelectronica.nsf](https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf)).

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos atenderán a los siguientes criterios de valoración (máximo 50 puntos):

- 1) Viabilidad económica y financiera (**máximo 10 puntos**):
 - a) Plan de inversión y de financiación (hasta 5 puntos).
 - b) Previsión de tesorería, balances y cuenta de resultados (hasta 5 puntos).
- 2) Carácter innovador del proyecto (**máximo 20 puntos**):
 - a) Utilización de nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad (hasta 10 puntos).
 - b) Grado de innovación y diferenciación del producto o servicio (hasta 10 puntos).
- 3) Calidad técnica de la documentación, con un completo y bien redactado desarrollo descriptivo del resumen ejecutivo, que incluya claramente los datos solicitados en dicho documento (**máximo 5 puntos**)
- 4) Iniciativas que tengan en cuenta inclusión de valores relativos a la responsabilidad social, medioambiental y de igualdad de oportunidades, con especial dedicación a la conciliación de la vida laboral y familiar (**10 puntos**). Se otorgarán 1 punto por cada valor que se incluya relativos a responsabilidad social, medioambiental y de igualdad de oportunidades, hasta el máximo previsto.
- 5) Iniciativas que tengan en cuenta o estén vinculadas a alguno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (**máximo 5 puntos**)
Se otorgará 1 punto por cada ODS con el que se vincule el proyecto, hasta el máximo previsto.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Desde el Servicio de Empleo y Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Granada se estudiarán las candidaturas presentadas y se valorarán y seleccionarán las mismas en base a los criterios establecidos en el punto anterior de estas bases. Para ello, el Ayuntamiento nombrará una Comisión Evaluadora que estará compuesta por: Presidencia y suplente; cuatro Vocales, titulares y suplentes; y Secretaría, titular y suplente.

Los/as Vocales tendrán la siguiente distribución:

- Dos personas representantes del Área de Empleo.
- Una persona representante del Área de Educación.
- Una persona representante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

El decreto con el nombramiento de la Comisión Evaluadora se publicará, con antelación a la evaluación de las solicitudes, en el tablón de edictos de la Sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Granada, y en él se establecerán tanto las personas titulares como las suplentes de dicha Comisión.

Serán funciones de la Comisión Evaluadora las siguientes:

- Analizar las solicitudes presentadas.
- Valorar y puntuar cada proyecto.
- Elaborar un acta que recoja los proyectos presentados, los admitidos, los rechazados -el motivo de su exclusión-, sus valoraciones y apreciaciones, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. El acta reflejará el proyecto ganador junto con su puntuación y constituirá la propuesta de acuerdo para la concesión del premio.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida y analizada.

La Comisión Evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las Bases y serán los encargados de interpretar aquellos aspectos de las mismas que así lo requieran, así como de resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración y selección de candidaturas; tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora procederá a una revisión de las mismas a fin de comprobar que dan respuesta a los requisitos de participación explicitados en estas Bases. Las solicitudes que no se ajusten a los requisitos de participación no serán valoradas por parte de la Comisión Evaluadora. No obstante, se ofrecerá a las personas interesadas la posibilidad de subsanar defectos o insuficiencias no sustanciales. Tras la citada revisión, la Comisión Evaluadora procederá al análisis y baremación de los proyectos.

La baremación de los proyectos se realizará en dos fases:

1ª Fase: Valoración.

Los proyectos presentados serán remitidos a los miembros de la Comisión de Evaluación, que valorará los proyectos presentados, con arreglo a los Criterios de Valoración expuestos en la base décima.

Una vez valorados los proyectos presentados, se seleccionarán los diez con mayor puntuación para que elaboren un Elevator Pitch. La Comisión Evaluadora comunicará, vía e-mail y notificación electrónica, a los diez seleccionados la fecha y forma de presentación del elevator pitch, así como la obligación de remitir al correo: iniciativas.empresariales@granada.org) una foto del equipo que integra cada candidatura y un vídeo de 2 minutos de duración, explicando la actividad del proyecto y su motivación. Estos vídeos y fotos serán de uso exclusivo para la gestión y/o difusión de los premios.

2ª Fase: Presentación del Elevator Pitch.

Se convocará a un máximo de diez participantes de entre los proyectos con mayor puntuación en la 1ª Fase, a presentar a la Comisión Evaluadora su actividad mediante un Elevator Pitch, cuya duración no podrá ser superior a 5 minutos.

En esta segunda fase, además de los criterios de la Fase 1 se valorará la presentación.

La Comisión Evaluadora levantará acta en la que hará un pronunciamiento expreso sobre el número de solicitudes presentadas, identificando cada una de ellas y, en su caso, la relación de aquellas cuyos proyectos no se ajusten a los requisitos de participación exigidos en estas Bases. Asimismo, contendrá la concesión del premio previsto, los criterios de evaluación y la puntuación obtenida por el proyecto premiado, así como, en su caso, la declaración del resultado desierto del premio por considerar insuficiente la calidad de los planes de empresa de los proyectos presentados o por ausencia de candidaturas para el mismo. La Comisión Evaluadora se reserva la facultad de declarar desierto el premio, si así lo estimara.

El acuerdo o resolución municipal del concurso se hará público en la página web municipal (<https://www.granada.org/>) y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://www.granada.org/sedelectronica.nsf>) siendo esta publicación la que surtirá los efectos de la notificación a las personas interesadas. El Ayuntamiento de Granada podrá hacer difusión y publicidad de los **proyectos finalistas y del ganador**.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución del concurso en los términos señalados en el apartado anterior. Si el acto no fuera expreso, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Si se hubiese interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

- Aportar la documentación que figura en las Bases, en el modo establecido.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Granada.
- Facilitar cuanta información relacionada con la concesión del premio le sea requerida por la Comisión Evaluadora, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- Haber participado o participar en la actividad de los Seminarios de Fomento de Vocaciones Empresariales impartidos por el Ayuntamiento de Granada, durante el curso académico que se convoque.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La solicitud de participación en el concurso implica la aceptación de las presentes Bases, ostentando la Administración la prerrogativa de interpretar las mismas resolviendo las dudas que las mismas puedan suscitar.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

Los premios de este concurso se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes Bases, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza municipal de régimen de concesión de subvenciones.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

DECIMOQUINTA.- DERECHOS DE IMAGEN.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el alumnado finalista y el alumnado ganador autorizan expresamente al Ayuntamiento de Granada a

utilizar su imagen, nombre y apellidos, y nombre del proyecto en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiquen a través de Internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales aportados, a los efectos del procedimiento de la presente Convocatoria, facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante legal serán tratados por el Ayuntamiento de Granada, como responsable del tratamiento, con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su participación en el concurso y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas del mismo, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la Convocatoria. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Asimismo, las personas participantes, mediante la aceptación de las bases, otorgan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Granada haga difusión y publicidad de los proyectos finalistas y ganador.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, toda persona que facilite datos de carácter personal al Ayuntamiento de Granada a través de cualquiera de sus canales de comunicación, queda informada que el tratamiento de sus datos es realizado por el Ayuntamiento de Granada, con domicilio en Plaza del Carmen, nº 5, 18071–Granada.

Los datos de carácter personal que solicite el Ayuntamiento de Granada, serán aquellos estrictamente imprescindibles para identificar y atender su solicitud, o prestar los servicios demandados y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Puede contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@granada.org.

DECIMOSÉPTIMA.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, DERECHOS DE AUTOR/A Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las personas participantes se responsabilizarán de que cualquier información o material entregado sea veraz, original y que no atente contra derecho ajeno alguno. En los supuestos casos de plagio, será responsable de las correspondientes sanciones conforme al derecho nacional e internacional

sobre la protección de derechos de autor/a y de otros derechos conexos.

Una vez presentado el proyecto a la presente edición de los **PREMIOS “GRANADA PARA EMPRENDER” en la categoría “A LA MEJOR IDEA DE NEGOCIO EN CENTROS EDUCATIVOS”**, la documentación quedará en poder del Ayuntamiento para su archivo, si bien esta medida no alterará los derechos de autor/a. Las personas participantes no podrán infringir ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer un tercero sobre éstos.

La participación en esta Convocatoria exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de los proyectos presentados. Los nombres de los proyectos y sus logotipos podrán ser utilizados para publicaciones del Ayuntamiento de Granada relacionadas con esta convocatoria y/o enviarse a los medios de comunicación y/o publicarse en la web y en los tabloneros de **anuncios del Ayuntamiento**.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD

Las personas premiadas se comprometen a hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión y su promoción por el Ayuntamiento de Granada.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de LPAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.